



Dr. Juan Pablo **Cifré**

**H**ace ya diez años, con motivo del lanzamiento de esta segunda etapa de la Revista del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, se puso de manifiesto la intención de que la publicación incluyese una sección dedicada a reflejar el estudio y análisis de temas focalizados que sobresaliesen "por su actualidad, interés o complejidad"<sup>1</sup>. Esta intención, que se concretó en aquella primera edición, fue sostenida en las siguientes, pudiéndose hoy, al editarse el número 10 de la Revista (y su onceava publicación periódica), reconocerse no sólo la vigencia de aquella finalidad, sino el cumplimiento de dichas metas.

Estimo que resulta de utilidad construir el (concepto de) "Derecho" entendiendo que éste no es sino parte de la (cada vez más) compleja construcción cultural mediante la cual se estructura la convivencia social. No es entonces extraño encontrar que las distintas problemáticas sociales influyen en el Derecho y que éste, a su vez, es susceptible de influir en aquéllas, tal vez de

forma dialéctica. Volviendo entonces sobre los ya más de diez años de publicación de la Revista, es posible advertir cómo los distintos temas que fueron puestos "en foco" han respondido a distintas inquietudes sociales, en ocasiones, de orden local y, en otras, de orden nacional, regional o internacional; por momentos vinculados a problemáticas más sectoriales -o endógenas- y, en otros, a cuestiones de más amplia trascendencia social.

Así, mientras todavía se discernía la puesta en marcha del "Nuevo Sistema de Enjuiciamiento Penal"<sup>2</sup> en nuestra Provincia, el tema fue el eje del dossier del año 2011. Al hilo de la consolidación en nuestro país (y nuestra Región) de una re-configuración del rol de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se atendía a la "Dimensión Constitucional del Poder Judicial Santafesino"<sup>3</sup>. De forma concomitante con el impulso dado a la elaboración del Código Civil y Comercial de la Nación, cobró centralidad la "Reforma del Derecho Privado"<sup>4</sup>; y, luego, se extendió el

eje de este estudio de -en cierta medida- la "constitucionalización" de las ramas, al "Derecho del Trabajo"<sup>5</sup> y, también, a "Los Derechos de la infancia y la Adolescencia"<sup>6</sup>. El funcionamiento del nuevo sistema de enjuiciamiento penal -entre otros factores-, fue una oportunidad para tomar contacto -o ver desde otra perspectiva- y ampliar el estudio de la "Gestión Judicial"<sup>7</sup>. La modificación al sistema de funcionamiento del Consejo de la Magistratura de nuestra provincia, motivó el análisis relativo a la "Selección y formación de jueces"<sup>8</sup>. Posteriormente se volvió, ahora desde la perspectiva de la concreción judicial, a los "Derechos Humanos en Acción"<sup>9</sup>. Cuestiones estructurales y coyunturales -siempre presentes- fueron atendidas al tratarse los "Contornos Actuales de la Independencia Judicial"<sup>10</sup>. La pandemia atravesó todos los aspectos de la vida y, en lo que nos ocupa, fue objeto de análisis en la "Edición Especial 2020"<sup>11</sup>.

En esta edición nos convoca la reflexión sobre los desafíos que "el mañana" conlleva para la "administración de justicia"

en particular y, por qué no, para el Derecho en general. Estimo que distintas situaciones justifican la reflexión sobre la temática en cuestión.

No desconocemos que resulta complejo hacer “prospectiva” respecto del desenvolvimiento del “Derecho” o de los “sistemas judiciales” que el mismo estructura<sup>12</sup>, así como también que muchas veces las “teorías predictivas” terminan fracasando. Hay que tener conciencia que el Derecho sólo es en parte conducción y que, a la ya de por sí difícil tarea de acordar o imponer criterios, se le suma el hecho de que aquél -como los distintos despliegues de la vida- se encuentra sujeto a los imprevisibles y, en ocasiones, inevitables, efectos de la naturaleza<sup>13</sup>, de las influencias humanas difusas<sup>14</sup> y, por que no, del azar<sup>15</sup>.

Ahora bien, estimamos que siempre que mantengamos para el Derecho alguna “pretensión de corrección”<sup>16</sup> y compartamos que los “sistemas judiciales” deben coadyuvar a la concreción de aquélla<sup>17</sup>, las referidas dificultades -y las comple-

jidades que acarrearán-, si bien deben ser reconocidas como límites a lo que “podemos” hacer, no justifican abandonar las aspiraciones de hacer “prospectiva”. Por el contrario, las limitaciones indicadas evidencian la necesidad de contar con una estrategia diseñada de forma precisa en orden a lograr dichas metas y afrontar aquellos límites. A tal fin, justamente, corresponde profundizar los estudios que permitan llevar a cabo las conjeturas más precisas que sean posibles.

Si bien en todo momento la “estrategia” se “pro-yecta” al futuro, decíamos que el momento actual aparece oportuno para pensar, para poner especialmente “en foco”, el “mañana” de -en lo que en concreto nos ocupa- los sistemas judiciales. Lo que parece ser la “salida” de la pandemia nos permite ir abandonando el “presente continuo” que la emergencia le impuso a nuestras vidas en el último tiempo y, entonces, retomar el enfoque del “futuro”, volver sobre lo que quedó “suspendido”, restablecer la planificación y la conjetura respecto de lo que habrá de venir.

En este orden de ideas, resultaría imposible no reparar en el impacto de las nuevas tecnologías, a las cuales dedicamos la primer sección del Dossier.

Y es que la de por sí exponencial “aceleración” que el desarrollo tecnológico viene evidenciando, tal vez se hizo más evidente a partir de la crisis en cuyo marco las nuevas tecnologías permitieron que se mantenga, en alguna medida, un nivel aceptable de funcionamiento del sistema judicial. Pensamos que hoy no sólo es un momento oportuno de capitalizar la (tal vez en algún punto “forzada”) experiencia y atreverse a dar otros pasos que, en muchos casos, ya se venían dando.

De esta manera emerge como un desafío ineludible atender al impacto que la Inteligencia Artificial ya viene teniendo en nuestras vidas y cómo se relaciona -y se relacionará- con el Derecho y con los Sistemas Judiciales<sup>18</sup>, sin dejar de ajustar nuestras expectativas al respecto<sup>19</sup> y tomando en cuenta que toda innovación presentará problemas y resistencias<sup>20</sup>.

A la par, el pensar la incorporación de nuevas tecnologías también nos hace volver a reflexionar sobre la gestión judicial en general, tanto respecto de la estructura de las organizaciones, como respecto de la eficiencia, calidad del servicio servicio prestado<sup>21</sup>.

Por último en esta sección nos acercamos, desde una perspectiva estrictamente jurídica, a los trascendentes avances en materia de las denominadas “neurociencias”. Tal vez la matriz positivista o, incluso, legalista, que campeó durante gran parte del siglo pasado (y también el anterior) sesgó la formación jurídica, cercenando o estrechando la materia de la disciplina. Lo cierto es que mediante el Derecho pretendemos regular el comportamiento humano y, al efecto, construimos conceptos normativos como “discernimiento”, “intención”, “voluntad”; tomamos “decisiones” que implican “valorar”; nos “convencemos”, “pre-asumimos”; recurrimos a la “experiencia”, a lo que consideramos “normal”; elaboramos “causalidades”, etc. Sin embargo, prácticamente

nos hemos desentendido de ocuparnos (directamente en lo que resultaría posible o, indirectamente, a través de la interdisciplina) de los mecanismos que subyacen a la alegada “racionalidad” humana en la cual reposan estas construcciones, apoyando nuestras respuestas, en definitiva y en general, en construcciones dogmáticas que, al menos en algunos casos, podrían (¿deberían?), ser superadas (si no en su resultado, al menos en su fundamentación). Son muchos los estudios que se vienen llevando a cabo en este sentido y en este caso tenemos un lúcido tratamiento<sup>22</sup> de una cuestión que sirve para asomarnos a un debate que probablemente integre el futuro (no muy lejano) del Derecho y de los “sistemas judiciales”.

Entendemos que el futuro del Derecho y, con éste, el de los “sistemas judiciales”, además de resultar fuertemente impactado por las nuevas tecnologías, tendrá que asumir -por lo demás, como a lo largo de la historia lo ha hecho- los desafíos que implica dar respuestas a nuevos problemas, que requieren nuevas soluciones y que

generarán nuevos criterios de solución al efecto<sup>23</sup>. Como siempre aconteció, estos nuevos requerimientos en algunos supuestos llegan a tener cierto grado de especificidad que justifica la conformación de una rama con relativo grado de autonomía. Así como sucedió con el Derecho Comercial, el Derecho de la Navegación, el Derecho Laboral, el Derecho del Consumidor, etc., hoy asistimos a la configuración -con distintos grados de desarrollo- de una serie de nuevas ramas del Derecho que probablemente vayan a exigir nuevas respuestas por parte de los “sistemas judiciales”. Vale la pena mencionar, a sólo título de ejemplo, el Derecho de la Alta Tecnología, el Derecho del Arte, el Derecho de la Ancianidad, el Derecho de la Educación, el Derecho Animal, la Estrategia jurídica, la Gestión Jurídica, el Derecho Medioambiental, el Derecho de la Salud, entre otras.

De toda esta congerie de problemáticas, al día de hoy ya se han ido consolidando respuestas que se abrieron lugar como ramas autónomas, otras tienen desarrollos más incipientes y, por qué no, otras en un

futuro podrán terminar siendo absorbidas y no logren un desarrollo autónomo. De cualquier modo, los problemas considerados por estas ramas que ya vienen siendo atendidos, con distinto tipo de respuestas, por los “sistemas judiciales”, seguirán integrando -o estimamos que pronto integrarán- la agenda de los tiempos por venir.

En particular en esta ocasión -y tal vez también reconociendo aquí el influjo de la pandemia-, ponemos el “foco” en el Derecho de la Salud, partiendo de una precisa (e innovadora) distinción entre éste y la denominada “Salud Jurídica”<sup>24</sup> que lleva a reflexionar con profundidad sobre los efectos (y la relación) que el propio Derecho tiene sobre la “salud”. Luego también en esta sección se efectúan consideraciones sobre los que se perfilan como nuevos desafíos de la Bioética, algunos de los cuales vienen atados a nuevos adelantos tecnológicos<sup>25</sup> y que, en general y más allá de esto, evidencian tensiones con algunos aspectos de la autonomía<sup>26</sup>. También creemos que cabe ocuparse de los distintos aspectos e implicancias que la judicialización de esta temá-

tica acarrea y que, entre otras cosas, viene a requerir capacitación e interdisciplina<sup>27</sup>. Finalmente, se presenta un relevamiento de algunos criterios judiciales usuales en nuestro medio<sup>28</sup>.

A partir de los valiosos aportes de los distintos colaboradores de esta edición, pensamos que, como aconteció con los números anteriores, se continúa cumpliendo con las metas originalmente trazadas al diseñarse la Revista.

Especialmente distinguimos y agradecemos la colaboración del Dr. Audilio G. Fabiano quien tuvo a su cargo la co-dirección y coordinación por la Zona Norte del Colegio.■

#### CITAS

<sup>1</sup> ARIZA, ARIEL, *Propósitos Compartidos*, en RCMyF, Año 01, Nro. 1, pág. 15.

<sup>2</sup> 2011, Año 1 Nro. 1.

<sup>3</sup> 2012, Año 2, Nro. 2.

<sup>4</sup> 2013, Año 3, Nro. 3.

<sup>5</sup> 2014, Año 4, Nro. 4.

<sup>6</sup> 2015, Año 5, Nro. 5.

<sup>7</sup> 2016, Año 6, Nro. 6.

<sup>8</sup> 2017, Año 7, Nro. 7.

<sup>9</sup> 2018, Año 8, Nro. 8.

<sup>10</sup> 2019, Año 9, Nro. 9.

<sup>11</sup> 2020, Edición Especial: Justicia y Pandemia.

<sup>12</sup> Sistemas que -vale la pena aclarar- no se limitan a ser uno de los posibles mecanismos de solución de controversias (o de “aplicación”), sino que, a su vez -y en mayor o menor medida-, hacen -en menos en parte- a la autopoiesis del mismo Derecho.

<sup>13</sup> Basta como ejemplo el impacto del virus que aún nos afecta, las catástrofes de este

tipo y, por qué no, la naturaleza que moldea (o a la cual moldeamos) diversos aspectos de nuestras vidas.

<sup>14</sup> Hoy con especial atención el cambio climático; por qué no -sobre todo en nuestro país- fenómenos de tipo económico como ser la inflación; los conflictos derivados de “choques culturales”, entre tantas otras problemáticas.

<sup>15</sup> Incluso, si se prefiere descartar este último y adoptar una posición determinista, todavía cabría indicar que, al menos hasta ahora, los “despliegues causales” naturales se nos presentan inabarcables.

<sup>16</sup> Ya sea sustentada en aspiraciones mínimas de protección de la vida o de la vida humana o, aún para las posiciones más reduccionistas, limitada a mantener el orden y brindar previsibilidad.

<sup>17</sup> Aún en el caso sostenerse que estos deben limitarse a “solucionar controversias” a fin de mantener la “paz social”.

<sup>18</sup> V. BARRAGUIRRE, JORGE, *Inteligencia artificial aplicada al Derecho: ¿La nueva era de*

*las Máquinas?*. La experiencia del Ministerio Público Ley 10.160. PALUMBO, JULIÁN A. et. al., *Prometea, la inteligencia artificial al servicio de la Justicia*. Experiencia en la provincia de Chaco.

<sup>19</sup> BENTOLILA, JUAN JOSÉ, *Cosas que debería enseñarle a la máquina para que pudiera reemplazarme*. DEL CORAZÓN DE JESÚS MARÍN, VIVIANA EDIT Y DEL CORAZÓN DE JESÚS MARÍN, FELIPE, *¿Sirve la Inteligencia Artificial (IA) en el servicio de justicia? ¿Reemplaza la actividad de los jueces?*

<sup>20</sup> ZABALE, EZEQUIEL Y BALLARINI, LUCIANO, *Inteligencia artificial sí o no: un falso dilema*. LIZASOAIN, JOSÉ IGNACIO, *La Inteligencia Artificial como herramienta de apoyo a la labor judicial*.

<sup>21</sup> DI CHIAZZA, IVÁN, *Innovación y Gestión del Juzgado*. CINALLI, JÉSICA Y CAMPBELL, SABRINA, *La gestión como camino hacia la tutela judicial efectiva*.

<sup>22</sup> CHAIA, RUBÉN ALBERTO, *Testimonio y Neurociencias. Breves reflexiones sobre la*

*necesidad de formatear nuestra concepción sobre la memoria*.

<sup>23</sup> Incluimos el caso en que esto ocurra en el orden inverso y que sean “nuevos criterios” los que generen “nuevos problemas” que requieran “nuevas soluciones”.

<sup>24</sup> En una participación que nos honra como la del Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani, “El Derecho y sus efectos en la salud (salud jurídica)”.

<sup>25</sup> AIZENBERG, MARISA, *Los nuevos dilemas de la Bioética*.

<sup>26</sup> KILGEMANN, MARÍA ROMINA, *Implicancias del principio de la autonomía personal en la relación médico-paciente*.

<sup>27</sup> CAPUTO, CAROLINA, *La Bioética como saber disciplinar auxiliar del servicio de justicia*.

<sup>28</sup> KLEBCAR, MÓNICA Y GOTLIEB, VERÓNICA, *Juicio de amparo por cobertura de medicamentos o tratamientos de alto costo: algunas reglas de intervención judicial*.

